

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE “SERVICIOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA”, (CONTR/2025/636263).

Expediente: CONTR/2025/636263.

Objeto del contrato: Contrato de servicios postales para los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Importe de licitación: Cuarenta y nueve mil novecientos doce euros con diecinueve céntimos (49.912,19 euros), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de ocho mil doscientos sesenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (8.268,85 euros), siendo el importe total de cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un euros con cuatro céntimos (58.181,04 euros).

Partidas presupuestarias:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2026	48.069,82 €	2200010000 G/12S/22201/00 01
2026	54,64 €	2200010000 G/12S/22202/00 01
2026	186,58 €	2200010000 G/12S/22203/00 01
2027	9.820,72 €	2200010000 G/12S/22201/00 01
2027	11,16 €	2200010000 G/12S/22202/00 01
2027	38,12 €	2200010000 G/12S/22203/00 01

Valor estimado: Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (59.894,63 euros).

Tramitación del gasto: ordinaria.

Tramitación del expediente: ordinaria.

En relación con el expediente de referencia y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de octubre de 2025 se acordó el inicio del expediente de contratación, vista la Memoria Justificativa de fecha 10 de octubre de 2025 emitida por la Jefa del Servicio de Administración General de esta Secretaría General Técnica, siendo el procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Plaza Nueva, 4
41001 Sevilla
sgt.cjalfp@juntadeandalucia.es



ANTONIO MORILLA FRIAS		16/02/2026 09:08:09	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw299592U4gJ27YodmxbCI2jhw0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se implementó sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185) y actualizado en febrero de 2025. Sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el día 27 de octubre de 2025 (n.º de informe: AJ-CJALF 2025/110).

Tercero.- Por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se emitió informe de fiscalización de conformidad con fecha 3 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Con fecha 4 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictó Resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el expediente de contratación, ordenando del mismo modo que se inicie el procedimiento de licitación.

Quinto.- El anuncio de licitación fue publicado el 5 noviembre de 2025 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía con número de referencia 2025-0001756957, siendo la fecha límite del plazo de presentación de ofertas el 19 de noviembre de 2025.

Sexto.- Con fecha 27 de noviembre de 2025 se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre electrónico único (declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), comprobándose que las entidades que concurrieron al procedimiento de licitación fueron las siguientes:

- CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L. B41059650
- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME A83052407

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre electrónico único para el examen y calificación de las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, comprobándose que las ofertas fueron las siguientes:

1. CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L.CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L.:

- Oferta económica : 40.206,46 euros.
- Criterio cualitativo de impacto ambiental por la prestación del servicio: No lo aporta.

2. SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME

- Oferta económica : 45.858,18 euros, IVA excluido.
- Criterio cualitativo de impacto ambiental por la prestación del servicio: Aporta certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 14064-1:2019.

Séptimo.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 se reunió la Mesa de Contratación para el análisis del informe técnico emitido por el Servicio de Administración General, que fue aprobado por unanimidad con el siguiente resultado:

ANTONIO MORILLA FRIAS		16/02/2026 09:08:09	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw299592U4gJ27YodmxbCl2jhw0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME	CENTROS DE EMPLEO PRO- TEGIDO ATUREM SL
I. Proposición Eco- nómica	Importe Oferta	45.858,18 €	40.206,91 €
	Puntuación	77,35 €	90,00 €
II. Impacto Am- biental	Aporta	SI	NO
	Puntuación	10	0
TOTAL PUNTUACIÓN		87,35	90,00

El orden decreciente de las ofertas admitidas fue el siguiente:

1. CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L. con 90 puntos.
2. SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME con 87,35 puntos.

Los miembros de la Mesa acordaron asimismo, elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la entidad CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L., por ser la que obtuvo la mejor puntuación.

Octavo.- Con fecha 23 de diciembre de 2025 se reunió la Mesa de Contratación para el análisis de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la entidad CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L., acordándose requerir la subsanación de la documentación.

Noveno.- Con fecha 9 de enero de 2026 se reunió la Mesa de Contratación para la revisión de la documentación de subsanación que se consideró correcta, ratificándose la Mesa en su propuesta de adjudicación.

Décimo.- Con fecha 27 de enero de 2026 se dictó resolución de adjudicación a favor de CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L., por importe total de cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un euros con cuatro céntimos. Dicha resolución quedaba condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención en esta Consejería. Con fecha 28 de enero de 2026 se notificó la precitada resolución a los interesados.

Undécimo.- Con fecha 22 de enero 2026, entró en vigor el Acuerdo Marco correspondiente al Lote 1: “Servicio postal de notificaciones fehacientes, cartas certificadas, franqueo en destino y burofax. (LOTE 2025 3265)” y al Lote 2: “Servicio de cartas ordinarias y urgentes ordinarias y servicio de publicidad. (LOTE 2025 3266)”.

Duodécimo.- Con fecha 10 de febrero se emitió informe de disconformidad respecto a la propuesta de documento contable D, por parte de la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con el siguiente tenor literal:

“[...] Al día la fecha no puede procederse a la fiscalización del presente expediente de gasto, al haberse publicado el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, de alguno o de todos los lotes que componen el acuerdo marco de homologación de servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, al contener el presente contrato prestaciones incluidas en el mismo, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el

ANTONIO MORILLA FRIAS		16/02/2026 09:08:09	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw299592U4gJ27YodmxbCI2jhw0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



régimen de bienes y servicios homologados, “Contratación de bienes y servicios homologados”: “1. Una vez homologados los bienes y servicios, su contratación por las distintas Consejerías y entidades referidas en el artículo 34.4 y 5 se realizará mediante los procedimientos previstos en los sistemas para la racionalización técnica de la contratación pública del Título II del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. 2. Sólo se podrán contratar los bienes y servicios que hayan sido homologados, con las correspondientes empresas incluidas en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados. Los órganos de contratación deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de Patrimonio dicha contratación antes de la formalización del pago.

3. Las empresas homologadas estarán obligadas a celebrar los contratos sobre sus bienes y servicios homologados con todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades referidas en el artículo 34.4 y 5 que lo soliciten, ajustándose a los términos y especificaciones que se hubiesen establecido”.

Ha de hacerse constar que la declaración de necesaria uniformidad de dichos servicios quedó diferida hasta la mencionada publicación del citado Catálogo, según establece el apartado segundo de la Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Contratación, por la que se declaran de necesaria uniformidad los servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, habiendo entrado en vigor el correspondiente acuerdo marco correspondiente al Lote 1: Servicio postal de notificaciones fehacientes, cartas certificadas, franqueo en destino y burofax. (LOTE 2025 3265) y al Lote 2: Servicio de cartas ordinarias y urgentes ordinarias y servicio de publicidad. (LOTE 2025 3266) , el pasado día 22 de enero”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de contratación es la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en concordancia con lo establecido con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la persona titular de la Secretaria General Técnica mediante la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

Segundo.- Es de aplicación el artículo 152.2 LCSP que señala que el desistimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Tercero.- El artículo 152 LCSP contempla el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. En su apartado cuarto indica que *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.”*

ANTONIO MORILLA FRIAS		16/02/2026 09:08:09	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw299592U4gJ27YodmxbCI2jhw0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- El artículo 38 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados cita en su apartado 2: *“Sólo se podrán contratar los bienes y servicios que hayan sido homologados, con las correspondientes empresas incluidas en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados. Los órganos de contratación deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de Patrimonio dicha contratación antes de la formalización del pago”.*

Quinto.- La Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Contratación, por la que se declaran de necesaria uniformidad los servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en su segundo apartado resuelve: *“diferir la entrada en vigor de la presente declaración hasta la publicación en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, de alguno o de todos los lotes que componen el acuerdo marco de homologación de servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que próximamente será publicado para su licitación”.*

Sexto.- Asimismo, el apartado 3 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares para el Acuerdo Marco de homologación de servicios postales documentales y de correspondencia para la administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, establece que: *“[...] el ámbito subjetivo obligatorio del presente Acuerdo Marco está comprendido por: la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales, todas ellas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, las sociedades mercantiles del sector público andaluz y las fundaciones del sector público andaluz. Los servicios que resulten homologados de este Acuerdo Marco serán de obligatoria adquisición por los organismos, entes y entidades enunciados anteriormente, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Decreto 39/2011, y el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 9 de mayo de 2011, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican [...]”.*

Séptimo.- En relación con el antecedente de hecho décimo, el artículo 159 de la LCSP establece que en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Octavo.- Para que el desistimiento del Contrato pueda ser acordado han de concurrir dos requisitos de índole formal y material; concretamente: el desistimiento ha de tener lugar antes de que el contrato sea formalizado entre las partes y de que, por ende, se produzca su perfección ex artículo 36 de la LCSP; y aquél debe encontrarse fundamentado en una infracción no subsanable de las normas aplicables en sede de preparación y/o adjudicación del contrato, debiendo justificarse la existencia conjunta y simultánea de ambos requisitos.

Pues bien, en el supuesto que nos ocupa, esa concurrencia tiene lugar por cuanto:

(i) Desde un punto de vista formal, el contrato no ha sido aún formalizado, por lo que el Acuerdo de desistimiento da cumplimiento a esa vertiente procedimental que exige el artículo 152.2 de la LCSP.

(ii) Desde un punto de vista material, tal y como queda acreditado en los antecedentes obrantes en el expediente, concurre en el presente supuesto, una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, por cuanto, dada la fecha en la que se ha procedido a la adjudicación del contrato ya había entrado en vigor el nuevo Acuerdo Marco, el cual resulta de obligado cumplimiento, tal

ANTONIO MORILLA FRIAS		16/02/2026 09:08:09	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw299592U4gJ27YodmxbCI2jhw0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y como ha quedado constatado en los antecedentes de hecho y así se ha relatado en el informe de disconformidad de la Intervención en esta Consejería.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha tenido ocasión de destacar, en anteriores resoluciones, que el desistimiento, a diferencia de la renuncia, es un acto reglado fundado en motivos de legalidad. En concreto, en la Resolución 40/2019, de 24 de enero, se establece lo siguiente: *“Pues bien: el desistimiento, regulado en el artículo 152 de la LCSP, a diferencia de la renuncia, no es un acto discrecional determinado por el cambio de voluntad de la Administración contratante, sino un acto reglado fundado en causas de legalidad y no de oportunidad. Por ello exige la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación, y por ello el desistimiento, a diferencia de la renuncia, no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto”*. La Resolución nº 642/2020 añade que: *“El carácter excepcional de este mecanismo determina que se trate de una potestad reglada basada en dos razones objetivas: 1) un defecto insubsanable de las normas de preparación; 2) la necesidad de salvaguardar el interés público en el procedimiento de contratación. En este último punto debemos tener en cuenta que, en el desistimiento, a diferencia de en la renuncia, no se produce una desaparición sobrevenida de la necesidad de contratar, sino tan sólo la necesidad de reiniciar el procedimiento; no es un acto discrecional determinado por el cambio de voluntad de la Administración contratante, sino un acto reglado fundado en causas de legalidad y no de oportunidad”*. En la misma sintonía, las Resoluciones 1039/2023, de 3 de agosto, y 797/2023, de 15 de junio, entre otras muchas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero.- Desistir del contrato denominado “SERVICIOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” de acuerdo con el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Notificar y publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Tercero.- Proceder a la compensación por desistimiento de esta Administración a la empresa CENTROS DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L. con la cantidad de cien euros previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados, según lo establecido en el apartado 4 del Anexo I del PCAP.

Cuarto.- Proceder al barrado del crédito autorizado, que asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un euros con cuatro céntimos (58.181,04 euros).

ANTONIO MORILLA FRIAS		16/02/2026 09:08:09	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw299592U4gJ27YodmxbCI2jhw0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Art. 5 de la Orden de Delegación de competencias de 6 de octubre de 2023,
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)
Fdo.: Antonio Morilla Frías

ANTONIO MORILLA FRIAS		16/02/2026 09:08:09	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw299592U4gJ27YodmxbCI2jhw0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	